

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados y ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (r. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NEGOCIADO 4.º

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la autoridad procedan á la busca y captura de Bernardo Serafin Fernandez y Bravo, hijo de Arturo y María, de 20 años de edad, natural de Cudillero, marino, y caso de ser habido, lo pongan á disposición del Juzgado especial de Marina de San Esteban de Pravia, que lo interesa.

Oviedo 3 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 4.595

Sanidad.—Circular

Recuerdo á los señores Alcaldes de esta provincia lo determinado en el párrafo 13, artículo 27 del Reglamento de Sanidad exterior, acerca de la vigilancia sanitaria á que deben estar sometidos los viajeros sanos que proceden de lugares infestados. No ignoran las autoridades locales que esta vigilancia es de suma importancia para la defensa sanitaria del país, y sería gravísima la responsabilidad en que las autoridades incurrieran, si por falta ó negligencia hubiere peligro para la salud pública, por no haber sido aislada á tiempo alguna persona que por aquella circunstancia debiera ser vigilada.

Por lo tanto, recomiendo á todos los señores Alcaldes y especialmente á los de Ayuntamientos marítimos, el cumplimiento exactísimo y muy riguroso de las disposiciones sanitarias, adoptando todas las medidas que su celo les sugiera y dando de ellas cono-

cimiento á este Gobierno, como de cualquier anomalía Sanitaria que adviertan, significándoles la necesidad de que los servicios Sanitarios se atiendan con gran eficacia, por la amenaza que ofrece la presencia de enfermedades infecciosas en lugares más ó menos próximos á España.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 4.598

EDICTO

Visto y examinado el proyecto presentado y expediente incoado por la Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana para la imposición de servidumbre de paso sobre el río caudal y vía de ferrocarril de Ujo á Trubia, de que es concesionaria la expresada Sociedad, con una línea telefónica que pretende establecer entre la estación Ujo-Taruero y las oficinas de la Sociedad Hullera Española; y resultando que en el expediente han emitido sus informes favorables las Jefaturas de Obras públicas de la provincia, primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles y la Comisión provincial.

De acuerdo con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, usando de las atribuciones conferidas en la Real orden de 3 de Septiembre último, en delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento y á reserva de los que en definitiva se resuelva, he acordado conceder á la Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana la correspondiente autorización para cruzar el río Caudal y ferrocarril de Ujo-Taruero á Trubia, con una línea telefónica que se instalará entre la estación de Ujo-Taruero y las oficinas de la Sociedad Hullera Española, con las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y sujetándose á las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904.

Segunda. Los postes serán de buena madera de castaño, separados cuarenta metros como máximo y enterrados en un sexto de su altura, que será la necesaria para que la parte más baja de la catenaria formada por los hilos, quede, por lo menos, á seis metros sobre el suelo.

Tercera. Los apoyos del hilo en el cruce del río caudal, serán dobles postes de castaño, perfectamente empotrados en un macizo de hormigón y de la altura necesaria para que el punto más bajo del hilo quede á seis metros

sobre el nivel de avenidas ordinarias.

Cuarta. La concesión queda sujeta á la Ley de Protección á la Industria nacional y Reglamento aprobado para la ejecución de la misma.

Quinta. También cumplirá el concesionario todo lo relativo al Contrato del trabajo y Ley de Accidentes y su Reglamento.

Sexta. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos á partir de la fecha de la concesión.

Séptima. Quedará sujeta esta concesión á todas las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. El cruce por la vía del ferrocarril queda sujeto á las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Policía de ferrocarriles y á las de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, siendo el plazo á que se alude la 3.ª de las prescripciones de dicha Real orden, el mismo que el señalado en la condición sexta para el cruce por el río Nalón.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 4.575

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EDICTO

La Tesorería de Hacienda, en virtud de las atribuciones que le concede la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el primer grado de apremio á la Sociedad extranjera Carbones de Laviana, por un débito de 4.843,34 pesetas por el impuesto de utilidades, tarifa segunda.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la Sociedad citada.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1913.—El Tesorero, Angel Orúe.

R. al núm. 2.602

Comandancia de Marina de Bilbao

Relación de los mozos nacidos en la provincia de Oviedo que se hallan inscriptos en esta Brigada para servir en la Armada y que cumplen 21 años de edad en 1914, levantada en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Julian Trabanco y Meana, hijo de Arsenio y Dolores, natural de Gijón, nació el 7 de Julio de 1893.

Marcelino Fernandez y Menendez, hijo de José y Gaspara, natural de Luarca, Oviedo, nació el 31 de Diciembre de 1893.

Bilbao, 29 de Noviembre de 1913.—Pablo Marina.

R. al núm. 4.592.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

El día veinte del próximo mes de Diciembre y hora de las once y media de su mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de las obras de reforma en la Escuela de la Malatería, con sujeción al tipo de mil quinientas cuarenta pesetas setenta y siete céntimos.

La licitación se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados conforme al modelo que al final se inserta y á ellos se acompañará la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido el cinco por ciento como fianza provisional.

El contratista queda obligado á celebrar con los obreros el contrato especial de accidentes del trabajo.

Las proposiciones se formularán á modo de instancia extendida en papel de la clase oncená.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Llanes, 29 Noviembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Martinez Garrido.

Modelo de proposición

Fulano de Tal....., vecino de....., según cédula personal número....., que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones de subasta de las obras de reforma en la Escuela de la Malatería, se compromete á ejecutar la obra por la cantidad de..... (se expresará en letra) consignando sobre la mesa el cinco por ciento del tipo de la subasta ó acompañando el resguardo en su caso.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 4.586

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 17 del actual han sido declarados inútiles los que a continuación se expresan, referentes a materia criminal y procedentes del Juzgado de Pola de Laviana.—(Continuación).

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
466	1851	José Turrado	Hurto
467	1852	Basilio Blanco	Lesiones
468	1852	Estanislao Velasco	Estupro
469	1852	María del Prado	Lesiones
471	1852	José Fernandez Camino y otros	Falso testimonio
472	1852	Gumersindo Hevia y otros	Lesiones
473	1852	Raimundo Vigil	Robo
474	1852	No hay	Id.
475	1852	Felipe Montes	Lesiones
477	1852	No hay	Daños
478	1852	Benito Rodriguez	Robo
480	1852	No hay	Daños
481	1852	José Cambor	Falsedad
482	1852	Francisco García	Hurto
483	1852	Raimundo Quiñones y otro	Robo
485	1852	Felipe Rozada	Id.
486	1852	Josefa Gutierrez	Hurto
487	1852	Higinio Mejido	Lesiones
492	1852	No hay	Robo
493	1852	Manuel Fernandez Nespral	Hurto
494	1852	Celestino Suarez	Id.
495	1852	Cayetano Peraveles y otro	Lesiones
497	1852	José Alonso	Muerte
498	1852	Miguel Eiquero	Lesiones
499	1852	Manuel Ribollos	Hurto
500	1852	Ramón García Figar	Id.
501	1852	Manuela Sanchez	Id.
502	1852	Ramón de la Huelga y otro	Lesiones
503	1853	Vicente Noval	Id.
507	1853	Fructuoso Suarez	Hurto
509	1853	No hay	Muerte
512	1853	Id.	Hurto
513	1853	Raimundo Montes	Lesiones
514	1853	María Alvarez	Hurto
515	1853	Joaquina Blanco	Id.
518	1853	Rosa Blanco	Id.
521	1853	No hay	Muerte
522	1853	Id.	Id.
523	1853	Manuel García	Lesiones
524	1853	Fermin Valdés	Hurto
525	1854	José Suarez	Lesiones
536	1846	Manuel Zapico y otros	Quimera
537	1847	Bernardo Palacio y otros	Muere
538	1847	Anselmo Zapico y otros	Desobediencia
539	1847	José Barbón	Lesiones
540	1848	Pedro Gonzalez y otros	Corta de árboles
541	1848	Francisco Gonzalez	Falsedad
542	1848	Florentina Fernandez y otros	Hurto
543	1848	Gonzalo Luanco y otros	Lesiones
544	1848	Joaquín Martínez y otros	Id.
545	1848	Manuel Alvarez Arango y otros	Falsedad
546	1850	Bernardo Suarez y otros	Lesiones
547	1852	Antonio Pozueco	Hurto
548	1853	Id.	Id.
549	1853	José Sanchez	Falsedad
550	1853	No hay	Muerte
551	1853	Pedro Rodriguez y otros	Lesiones
555	1854	Andrés Carrión	Id.
557	1854	Francisco Velasco	Fuga
560	1854	Sebastián Vega	Robo
561	1854	Gaspar Gutierrez	Id.
562	1854	Félix Fernandez	Hurto
564	1854	Ramón Rubio	Id.
572	1847	Santiago Zapico y otros	Robo
573	1847	Josefa Alvarez y su hija	Injurias
574	1847	Tomás Gonzalez Vega	Lesiones
575	1850	Mauricio Zapico y otros	Reyerta
576	1851	Pedro Fernandez Fueyo	Lesiones
577	1851	Francisco Vallina y otros	Id.
578	1851	Estanislao Muniello y otros	Soborno
579	1852	José Sanchez y otro	Lesiones
580	1852	Felipe Rozada y otro	Tentativa de robo
581	1852	Ricardo García	Hurto
582	1853	José Suarez	Lesiones
583	1853	Juan Orbiz	Injurias
584	1853	Claudio García	Desacato
585	1853	Jacinto Rodriguez	Hurto
586	1853	Bernardo Sanchez y otros	Id.
587	1853	Manuel Velasco	Id.
588	1853	No hay	Muerte
589	1853	Faustino Aller	Extravío de cartera
590	1853	José García y otro	Lesiones
591	1853	Juan Perez García	Id.
592	1854	No hay	Robo
593	1854	Id.	Muerte
594	1854	Id.	Id.

(Continuará)

Alcaldía de Ribades-Ila

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones del concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por la Corporación municipal de este concejo en sesión celebrada el día 10 de Octubre próximo pasado, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 del actual, acordó sacar a subasta el servicio de alumbrado público por medio de energía eléctrica, en la villa, capital de este concejo, durante el ejercicio de 1914.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, cuya apertura tendrá lugar el miércoles día 31 de Diciembre próximo, a las diez del mismo.

Las proposiciones se formularán por escrito, cerradas dentro de sobre, en el cual se acompañarán a la proposición la cédula personal del que la formula y el resguardo acreditativo de haberse constituido en la Depositaria de fondos municipales la fianza provisional que al efecto se exige.

El tipo del remate es la cantidad de 3.000 pesetas, no siendo admitida proposición alguna que no cubra dicha cantidad.

Para tomar parte en la subasta, precisase consignar en concepto de depósito, en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento, la cantidad de 250 pesetas.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el arrendatario constituirá una fianza definitiva de 500 pesetas, u otra garantía que el Ayuntamiento acepte.

El servicio de alumbrado que se subasta lo forman cien lámparas eléctricas de dieciseis bugías cada una; dos arcos boltáicos de mil bugías cada uno, y cuatro arcos ó focos de cincuenta bugías cada uno, colocados estos últimos a la entrada y salida del puente metálico, en dirección convergente.

El servicio comenzará a prestarse el día 1.º de Enero de 1914 y terminará de prestarse en la madrugada del día 1.º de Enero de 1915.

El pliego de condiciones que habrá de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo.

Se hace constar, que el contrato que para la subasta del servicio se celebra por el año 1914 tan solo, es prorrogable por uno ó dos años más, en condiciones iguales ó más favorables para el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella, 29 de Noviembre de 1913.—Manuel Caso.

R. al núm. 4.584

Alcaldía de Cabranes

ANUNCIO

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914 queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabranes, 1.º Diciembre de 1913.—El Alcalde, José Sanchez.

R. al núm. 4.605

Alcaldía de Nava

Vacante la plaza de Farmacéutico titular del concejo, dotada con el sueldo anual de 965,20 pesetas que la corresponden, según Real orden de 18 de Abril de 1905, se abre concurso por término de quince días, incluidos los festivos, para proveerla, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional.

Nava, 29 de Noviembre de 1913.—José Martinez

Alcaldía de Las Regueras

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos para el próximo ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamación.

Las Regueras, 29 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Ramón Florez.

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el ejercicio próximo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlos libremente y entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes dentro del plazo reglamentario.

Las Regueras, 29 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Ramón Florez.

R. al núm. 4.578

Alcaldía de Sariego

ANUNCIO

La Junta municipal de este término, en sesión extraordinaria de 22 de Noviembre corriente, teniendo en cuenta el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1914, importante doscientas cincuenta pesetas, acordó para cubrirlo la imposición de un arbitrio equivalente al cinco por ciento de su valor sobre la especie heno que se expone del concejo, cuyo valor aproximado es de cincocomil pesetas. Quedan excluidos de este arbitrio los cultivadores forasteros.

Lo que se anuncia al público por este medio y por edictos en los sitios de costumbre durante diez días, a los efectos de reclamación.

Sariego, a 28 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 4.581

Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos municipales adoptados por el Ayuntamiento de Llanes durante el mes de Julio de 1913, aprobados en sesión del día 1.º de Julio.

Sesión del día 13

Apruébase el acta de la sesión anterior, la distribución de fondos del mes y la recaudación de consumos de Junio último.

Entérase la Corporación de una

Real orden sobre graduación de Escuelas.

Apruébase la adquisición de la biblioteca para el filato de Santiuste y la adquisición de otra nueva para el de Posada.

Declárase la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de varios hermanos y padres de mozos del reemplazo próximo y revisiones.

Concédense licencias a D.^o Teresa Guerra, de Andrín, para una edificación; a D.^o Isabel Panes Sobrino, residente en Madrid y vecina de Llanes, para un cerramiento; al vecino de Madrid, residente en Buelna, D.^o Julián de la Borbolla y Arpide, para cerrar de estacada y alambre una finca de su propiedad.

Nómbrase al Oficial primero de Secretaría comisionado para el ingreso de mozos en Caja.

Instrúyense dos expedientes de pobreza para ingreso en el balneario de aguas minerales de Caldas de Oviedo.

Acuérdase varios pagos de obras municipales.

Acuérdase anunciar la subasta de las obras necesarias en la Escuela de Niembro.

Concédense la banda municipal de música para las fiestas de Santiago, en Posada.

Acuérdase la adquisición de 25 ejemplares de la obra «Guía para el Turista», pagando al recibir los ejemplares.

Acuérdase la adquisición de 100 ejemplares de la obra «La Leyenda de la Guía».

Acuérdase satisfacer las cuotas de los pobres en el asunto de la Sierra Plana de la Borbolla, anticipando las cantidades de los que se nieguen al pago, sin perjuicio de ejercitar contra ellos la acción correspondiente.

Acuérdase que la Comisión de Instrucción pública estudie la instancia de la Maestra de Rales, sobre pago de alquiler de casa habitación.

Acuérdase ejecutar por administración las obras de retejo en el lavadero de Celorio.

Apruébanse las medidas sanitarias adoptadas por la Alcaldía con motivo de un caso de carbunco bacteriano presentado en Celorio, entre el ganado vacuno.

Acuérdase felicitar al Excmo. señor D. José de Parres Sobrino, por su nombramiento de Fiscal del Tribunal Supremo.

Formúlense varios ruegos por varios señores Concejales.

Acuérdase la instalación del alumbrado extraordinario y la colocación de 4 lámparas de alumbrado público ordinario en el camino que va a San Antón, y de una en la escalinata de la plazuela de la Magdalena.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, José M. Rodríguez.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel Martínez Garrido.

R. al núm. 2.929.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación y emplazamiento

En una demanda de menor cuantía propuesta en este Juzgado de primera instancia por D. Juan García Suarez, vecino de esta villa, por sí y como representante legal de su esposa

D.^a Rosalía del Barrio y Gutierrez, contra D. José García Barrio, ausente en ignorado paradero, en reclamación de pesetas, procedentes de parte del precio de la venta de una finca llamada «El Cierrón», se dictó una providencia que dice así:

Providencia.—Juez accidental señor García Robés.—Avilés, quince de Noviembre de mil novecientos trece.

Se admite la demanda que en el escrito que antecede se propone por D. Juan García Suarez, vecino de esta villa, contra D. José García Barrio, vecino que fué del lugar de La Reguera, parroquia de Molleda, concejo de Corvera, y que según se manifiesta se halla ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, cuya demanda se sustancie en la forma establecida para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a dicho demandado, a cuyo efecto se le notifique y emplazamiento por edictos que se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserten en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en este juicio.

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento al referido demandado, expido la presente cédula, desde cuya inserción en los mentados periódicos oficiales correrá el término que se le señala en la preinserta providencia, y se le apercibe que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Avilés, diecisiete de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 4.591

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la demanda de pobreza promovida por D. Manuel Cuesta Alonso, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Soto de Cangas, por sí y como representante legal de su hija menor de edad Carolina Cuesta Gonzalez, para litigar con D.^a Ramona, D.^a Restituta, D. Manuel y D. Amador Gonzalez Vega, vecinos de Onao, en este término municipal, sobre derechos hereditarios correspondientes a la citada niña, ha acordado por providencia de ayer conferir traslado de la demanda por término de nueve días para que contesten, a los referidos demandados, haciéndolo en cuanto al ausente de ignorado paradero D. Amador Gonzalez, a medio de edictos que se fijen en el sitio público acostumbrado y publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En su virtud y para que sirva de emplazamiento en forma al referido ausente D. Amador Gonzalez Vega, expido este edicto para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Dado en Cangas de Onís a siete de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 4.603

Juzgado de Tineo

D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que para hacer pago y efectivo a D. José Pelaez Fernandez, vecino de esta villa, de ciento cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos que le está adeudando el ejecutado D. José Menéndez Agudin, vecino de Cangas de Tineo, fué embargada como de la propiedad de éste, con fecha veintiseis de Septiembre último la finca siguiente:

Tierra llamada Cortina de las Carboneras, en términos del pueblo de Curriellos, hoy plantada en su mayor parte a viña, cabida aproximada de cuarenta áreas; linda Norte viña de herederos de D. Leandro Azcárate, vecino de Cangas de Tineo; Sur camino, Este tierra de Balbina Alvarez, hoy del conocido por Pacho del Rey, de Curriellos, y terrenos yermos de vecinos de Curriellos, y Oeste tierra del señor Conde de Toreno y de doña Eladia R. Arango, por el Sur linda además que con el camino que va a Curriellos, con castaño de herederos de D. José Lopez Miranda, de la referida villa, habiendo sido tasada por el perito en tres mil quinientas pesetas.

Por providencia de esta fecha el señor Juez municipal acordó sacar a subasta, por término de veinte días, la finca embargada, cuya subasta se verificará simultáneamente en este Juzgado municipal y en el de Cangas de Tineo, donde reside la mencionada finca, y señalando para que tenga lugar el día treinta de Diciembre próximo, a las doce, en las salas de audiencia de los respectivos Juzgados, fijándose al efecto los oportunos edictos en los sitios de costumbre, é insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con advertencia a los licitadores de que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, siendo de cuenta del rematante su habilitación; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los que tomen parte en la subasta han de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

Dado en Tineo a veintiocho de Noviembre de mil novecientos trece.—Quintin L. Menendez.—Por su mandato, Luis Sanchez.

R. al núm. 4.594

Juzgado de Gijón

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, hoy en periodo de ejecución de sentencia, a instancia del Procurador D. Francisco Hevia, en nombre de D. Victorio Muñiz, contra D. Alejandro Vega, han sido embargados y tasados los siguientes bienes inmuebles:

1.^a Una casa señalada con el número 11 de orden de población, en término de La Reguera, parroquia de Ambás, compuesta de cuatro dormitorios, cocina, cuadra y pajar y más pertenencias: mide una superficie de 154 metros cuadrados; linda al Este con terreno que se nombra la Pelaya, Oeste casa número 10, Sur con antojana

que llega al río, y Norte bienes de herederos de Manuel Martinez, de Logreza, tasada en mil pesetas.

2.^a Una finca de labradío llamada Naranjo, en término de las Vegas, en dicha parroquia: que mide una hectárea cincuenta y dos centiáreas, contiene varios árboles frutales y silvestres y linda Norte y Este con caminos públicos, Sur castaño llamado Mampostero, Oeste con pedazo de terreno de esta finca y bienes de herederos de D. Manuel Martinez; valorado en tres mil quinientas pesetas.

3.^a Otra finca llamada Pelaya, en la expresada parroquia: de nueve áreas y linda al Norte y Este con bienes de herederos de D. Manuel Martinez, Sur y Oeste bienes de D. Francisco Vega Lopez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra finca llamada Carrozal, sita en término de su nombre en dicha parroquia, separada en dos porciones, por una guarnición y todo mide veintiocho áreas, y linda al Norte bienes de Mignel Rua y de Francisco Gutierrez, Sur bienes de D. Ramón Muñiz, Oeste D. José Martinez; tasada en mil quinientas pesetas.

5.^a Otra a rozo con varios castaños, en término del Rodil: mide treinta áreas; linda al Norte, Este y Oeste bienes de D. Victorio Muñiz, Sur camino servidero; tasada en doscientas pesetas.

6.^a Otra finca a rozo, llamada Cierro del Vayo ó del Vaquin, sito en término de Aveo; linda al Norte, Sur y Oeste caminos y Este con bienes de Ulpiano Gonzalez; tasada en quinientas pesetas.

7.^a Otra finca a rozo llamada Reguerón, que mide sesenta y dos áreas; linda al Este con bienes de Vicente Garcia Fernandez, Norte con camino servidero, Oeste Manuel Lopez, Sur Evaristo Gonzalez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

8.^a Otra finca a rozo llamada Cierro del Payarón, que mide veinticinco áreas; linda al Este bienes de Manuel Lopez, Norte Alvaro Vega Gonzalez, Sur José Alvarez Garcia, Este Bernardo León y Tomás Garcia; tasada en quinientas pesetas.

9.^a Otra finca a rozo llamada Cantó, de cincuenta áreas; linda al Este Vicente Garcia, Oeste Manuel Muñiz, Norte Manuel Martinez, Sur Alvaro Vega; tasada en quinientas pesetas.

Suman en junto dichas nueve fincas, que están libres de toda carga, ochomil ciento veinticinco pesetas, y se sacan a pública subasta por término de veinte días, teniendo lugar aquélla el día ocho de Enero próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de Cabrales, números 64 y 66, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a ella.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que no existen mas títulos de

propiedad que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en la Secretaría, de la que aparecen libres, donde podrán examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos, sin derecho á exigir más.

Dado en Gijón, á dos de Diciembre de mil novecientos trece.—Manuel Pedregal.—Ante mí, P. S. M., Primo Fernandez.

R. al núm. 4.598

Juzgado de Castropol

El Sr. D. Felipe Arin Dorrongonro, Juez de primera instancia de Castropol, en providencia de hoy, dictada en juicio de abintestato de D.^a Joaquina Perez Carbajales, vecina que fué de Monteavaro, en este concejo, promovido por Domingo Alvarez Carbajales, acordó citar en forma al heredero D. José Maria Alvarez y Garcia, vecino que fué de dicho Monteavaro, hoy ausente de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en los autos de referencia personándose en forma si viere convenirle, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación al José Maria Alvarez Garcia firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, 29 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 4.590

Juzgado de Laviana

D. Antonio Bueres Escribano, Secretario del Juzgado municipal de Laviana.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Pola de Laviana, á doce de Noviembre de mil novecientos trece, el Tribunal municipal de este término, constituido por D. Inocencio Armayor Salas, Juez municipal suplente en funciones, y adjuntos de turno D. Atilano Sanchez y D. Honorato Martinez, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido á instancia de D. Esteban Rodriguez Canga, casado, comerciante, mayor de edad, vecino de esta villa, contra D. Prudencio Orviz, casado, mayor de edad, vecino de Condueño, en este Municipio, sobre reclamación de noventa y dos pesetas cinco céntimos, y por rebeldía de este último los estrados del Juzgado.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos á D. Prudencio Orviz confeso en la deuda que aquí se le reclama y en su consecuencia condenamos al mismo á que pague á D. Esteban Rodriguez Canga las noventa y dos pesetas cinco céntimos á que la misma asciende, con imposición de las costas al propio demandado Sr. Orviz.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada al demandado rebelde á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se optara porque se haga en persona. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Inocencio Armayor.—Atilano Sanchez.—Honorato Martinez.

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Prudencio Orviz, firmo el presente visado por el Sr. Juez en Pola de Laviana, á quince de Noviembre de mil novecientos trece.—Antonio Bueres.—V.º B.º—Inocencio Armayor.

R. al núm. 4.576

Juzgado de Illas

Don Francisco Blanco Fuentetaja, Secretario interino del Juzgado municipal de Illas.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En el Juzgado municipal de Illas, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, el Tribunal municipal de este término, compuesto por don Antonio Fernandez Solar, Presidente, y D. Tomás Gonzalez Gonzalez y don Antonio del Busto Rodriguez, Adjuntos, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido por denuncia formulada ante la Guardia civil del puesto de Avilés, á instancia de doña Generosa Gonzalez Alonso, casada con D. Ramón Gonzalez Lopez, contra José Garcia Alonso, casado, vecino de la parroquia de La Peral, en este concejo, por faltas á aquélla, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos al demandado José Garcia Alonso del presente juicio, declarando de oficio las costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la forma ordinaria para notificación de la misma al marido de la denunciante D. Ramon Gonzalez Lopez, ausente en ignorado paradero.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio F. Solar.—Antonio del Busto.—Tomás Gonzalez».

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente del Tribunal municipal en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública de que doy fe, en Illas, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Blanco.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos mencionados, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Illas á veinte de Noviembre de mil novecientos trece.—Francisco Blanco.—Visto bueno.—Antonio F. Solar.

R. al núm. 4.601

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita,

llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ ROCES, Manuel Joaquín, natural de Vega, parroquia de Turiellos, soltero, ebanista, de 17 años de edad, hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en Vega, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laviana con el fin de ser emplazado.

4.600

GARCIA PEREZ, José, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Cenero Beleño, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,728 metros domiciliado últimamente en Cenero Beleño, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el segundo Teniente Juez instructor del sexto regimiento montado de artillería D. Blas Salazar Garcia, residente en la plaza de Valladolid.

4.599

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, José, domiciliado últimamente en San Esteban de las Cruces; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para notificarle una resolución dictada en causa por disparo de arma de fuego y lesiones instruida por dicho Juzgado contra Nicolás Garcia Fernandez (a) Coyones.

4.589

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPañIA POPULAR DE AVILES

CONVOGATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria que se celebrará el día 23 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Gonzalez Abarca, para tratar y acordar sobre todos ó alguno de los extremos siguientes:

- 1.º Aportación de cualesquiera bienes ó derechos á otra Sociedad.
- 2.º Destino de los títulos que se reciben en pago de la aportación, en su caso.
- 3.º Cesión de créditos y existencias.
- 4.º Ampliación de facultades al Consejo de Administración.

Para asistir á esta junta es necesario depositar en la Caja de la Sociedad acciones de la primera ó segunda serie por valor de 2.500 pesetas nominales ó, en su defecto, certificados que acrediten estar depositadas en algún Establecimiento de crédito.

Avilés, 4 de Diciembre de 1913.—El Secretario del Consejo, Jesús Alvarez.—V.º B.º—El Presidente, Juan Oria.

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa á los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en los sorteos celebrados el día de ayer han resultado amortizados los siguientes títulos:

Compañía de Asturias.—Emisión 1.900: 120 obligaciones números 111 á 120, 241 á 250, 1.231 á 1.240, 1.321 á 1.330, 1.411 á 1.420, 1.631 á 1.640, 1.701 á 1.710, 1.901 á 1.910, 1.921 á 1.930, 2.631 á 2.640, 3.251 á 3.260 y 3.491 á 3.500.

Compañía de Asturias.—Emisión 1.901: 28 obligaciones números 411 á 418, 561 á 570 y 891 á 900.

Duro-Felguera.—Emisión 1.904: 80 obligaciones números 2.671 á 2.680, 3.321 á 3.330, 3.781 á 3.790, 6.541 á 6.550, 7.951 á 7.960, 8.181 á 8.190, 9.291 á 9.300 y 9.751 á 9.760.

Duro-Felguera.—Emisión 1.906: 140 obligaciones números 681 á 690, 3.311 á 3.320, 4.191 á 4.200, 4.221 á 4.230, 4.571 á 4.580, 5.181 á 5.190, 5.511 á 5.520, 12.761 á 12.770, 13.951 á 13.960, 16.071 á 16.080, 16.531 á 16.540, 19.041 á 19.050, 20.211 á 20.220 y 21.611 á 21.620.

El pago del importe de los títulos amortizados, á razón de pesetas 497,12 por cada obligación, es decir, con deducción de 288 pesetas por impuesto de Derechos Reales, se efectuará, á partir del día 2 de Enero próximo en el domicilio social, Los Madrazos, 14, de diez á doce de la mañana; en el Banco Herrero de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad en La Felguera.

Desde la misma fecha se hará efectivo el pago de los siguientes cupones:

Cupón núm. 28 de las obligaciones de la Compañía de Asturias, emisión de 1.900.

Cupón núm. 26 de las obligaciones de la Compañía de Asturias, emisión de 1.901.

Cupón núm. 19 de las obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1904; y

Cupón núm. 15 de las obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1.906, á razón de pesetas 11,84 por cupón, deducción ya hecha de 0,66 pesetas por impuesto de Utilidades y Timbre.

Madrid, 2 de Diciembre de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sanchez Pescador.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TINEO

En poder de D. Saturnino Pesoz, de esta vecindad, se halla depositado una potra de dueño desconocido que fué encontrada causando daños en propiedad particular, cuyas señas son: edad de dos á tres años, color castaño claro, alzada un metro veintidos centímetros, con unos pelos blancos en la frente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Tineo 28 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 4.582.—2